



Ayuntamiento de La Romana

Limpieza de solares y terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas

BANDO MUNICIPAL

D. NELSON ROMERO PASTOR, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Romana, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que según el artículo 9 de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público aprobada por el Ayuntamiento de La Romana se indica que en los espacios privados los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, deberán mantenerlos libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, incluyendo la desratización y desinfección de los solares.

Las parcelas rústicas deberán de mantenerse igualmente en unas condiciones mínimas de higiene y salubridad, con el fin de evitar incendios y focos de plagas, que puedan afectar a las parcelas colindantes.

Se informa que se concede un plazo de quince días a partir de la publicación de este bando para el cumplimiento del mismo. El incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares será considerado como infracción grave con una multa de 750,01 a 1.500 euros según el cuadro infractor de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana de La Romana.

En La Romana, con fecha y firma digital al margen.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Nelson Romero Pastor.

Ayuntamiento de La Romana

Plaza Gómez Navarro, 1, La Romana. 03669 (Alicante). Tfno. 965696001. Fax: 965696328

BANDOS
Número: 2026-0003 Fecha: 12/07/2026

Cód. Validación: 76YRRCX9SJTZJ6NYXSGTMWLG
Verificación: <https://la.romana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

